

RESOLUCIÓN N° 074-2020-INVERMET-SGP

Lima, 04 de noviembre de 2020

VISTOS: Los Informes N°s 0145 y 0168-2020-INVERMET-OPP-INF de la Coordinación de Informática de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Informes N°s 143 y 148-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 0188-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2019-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; asimismo con Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del INVERMET por la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, el PIA del INVERMET para el Año Fiscal 2020 fue ampliado mediante tres (3) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 15 532 870,00 (Quince millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 soles), de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), y de S/ 11 653 198,00 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), aprobados por Resoluciones N°s 038, 044 y 058-2020-INVERMET-SGP, respectivamente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, (norma vigente en aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01) establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada Entidad de Tratamiento Empresarial, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las

categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Coordinación de Informática de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), con Informes N°s 0145 y 0168-2020-INVERMET-OPP-INF del 02 de octubre y 02 de noviembre de 2020, respectivamente, solicita al Jefe de la OPP la contratación del servicio de revisión del sistema eléctrico de la nueva sede del INVERMET, para lo cual requiere la habilitación presupuestaria por el monto referencial de S/ 25 252,00 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, la OPP, mediante Informes N°s 143 y 148-2020-INVERMET-OPP del 26 de octubre y 02 de noviembre de 2020, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, señala que para atender lo solicitado es necesario realizar una modificación presupuestaria dentro del Año Fiscal 2020 a Nivel Funcional Programático, en la modalidad de Anulación y Créditos, por el monto de S/ 25 252,00 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, de la siguiente manera:

- De la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta 005, Finalidad 000888 Gestión Administrativa, específica de gastos 2.3.2.7.2.1 – Consultorías, el importe S/ 25 252.00.
- A la Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Finalidad 0000576 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión, específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, el importe de S/ 25 252.00.

Que, la modificación presupuestaria antes detallada se encuentra conforme al Anexo N° 01 denominado "Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto", adjunto a la presente Resolución;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 25 252,00 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles) para financiar la contratación del servicio de revisión del sistema eléctrico de la nueva sede del INVERMET, conforme al detalle del Anexo N° 01 denominado "Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto", que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ PEDREGAL
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N°

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO										
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	ACTIVIDAD/PROYECTO/META	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTION	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	05	8	2	3	2	25 252	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	05	8	2	3	2		25 252
									25 252	25 252

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ALVARO DIAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Oficina de Presupuesto

.....
JOSÉ LUIS TORRES VERGARAY
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Visación del titular de la Entidad

